



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,  
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto  
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 12 de julio de 2022

**OFICIO N° 262 -2021-2022-CMPBPT/CR**

Señor

**MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**

Miembro Titular

Comisión multipartidaria de análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en mi calidad de Presidenta de la Comisión multipartidaria de análisis, seguimiento, coordinación y formulación de propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes del Congreso de la República, comunicarle que esta Comisión ha elaborado el segundo informe denominado *Estado situacional y problemática para la realización del proyecto de irrigación Faical*, el cual se adjunta al presente para su conocimiento.

Esperando este informe le sea de utilidad para evaluar las posteriores acciones y/o medidas legislativas que se pudieran tomar a fin de permitir la pronta puesta en marcha del proyecto de irrigación Faical.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Maria Del  
Pilar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/07/2022 11:28:35-0500

**MARÍA CORDERO JON TAY**

PRESIDENTA

COMISIÓN MULTIPARTIDARIA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO,  
COORDINACIONES Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL  
PROYECTO BINACIONAL PUYANGO – TUMBES



## **INFORME EJECUTIVO**

### **ESTADO SITUACIONAL Y PROBLEMÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN FAICAL**

#### **INFORME 002-2021-2022-CMPEBPT/CR**

El presente informe ejecutivo sobre el estado situacional y problemática para la realización del proyecto de irrigación Faical menciona las acciones que se han realizado para llevar a cabo dicho proyecto, las problemáticas identificadas y las recomendaciones pertinentes, conforme la información recibida por parte de los actores sociales y de las entidades involucradas, así como también de la audiencia pública descentralizada y de las sesiones realizadas por la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes del Congreso de la República, que preside la congresista María Cordero Jon Tay, desde que fue instalada el 29 de octubre de 2021.

#### **I. EL PROYECTO DE IRRIGACIÓN FAICAL**

El proyecto de irrigación Faical consiste en el aprovechamiento y uso de los recursos hídricos de la cuenca del río Zarumilla para irrigar terrenos agrícolas en los distritos de Matapalo y Papayal de la provincia de Zarumilla, Tumbes.

El Estudio de Cuencas Vecinas, elaborado por la componente peruana del Consorcio Internacional Puyango Tumbes en 1980, contempla el emplazamiento de una presa de almacenamiento en la zona de Limón para irrigar las tierras de los sectores El Tutumo, Matapalo y Papayal, hasta aproximadamente 4,406 hectáreas<sup>1</sup>.

En cuanto a las características del proyecto, el estudio estableció el eje de la presa en un estrechamiento del cauce de la quebrada Faical, aproximadamente a 5 kilómetros de la localidad de Matapalo, zona que presentaría condiciones adecuadas para el almacenamiento de los recursos hídricos de la cuenca, estimados en 50 millones de metros cúbicos.

En esos lineamientos, el objetivo del proyecto es el incremento de la producción agrícola de la zona de los distritos de Matapalo y Papayal, provincia de Zarumilla.

Su implementación se justifica en la falta de infraestructura adecuada para la utilización de los recursos de agua y suelos, la cual no permitiría el desarrollo de actividades económicas y agrícolas de importancia para el desarrollo socio económico de esa zona, por lo que el problema identificado en la ficha de registro a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF fue: *Baja producción agrícola de los distritos de Matapalo y Papaya*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE de 21 de junio de 2021, elaborado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

<sup>2</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/7144/0/0> Visto: 27 de junio de 2022.



## II. ANTECEDENTES

El Decreto Ley 19060, *Convenio para aprovechar las cuencas de Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira*, de 7 de diciembre de 1971, aprueba el Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, suscrito entre la República de Perú y la República de Ecuador el 27 de setiembre de 1971.

Siguiendo el mismo lineamiento, el Decreto Supremo 687-72-AG, *Declara de utilidad pública los proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes*, de 9 de agosto de 1972, declara de utilidad pública los proyectos de aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del río Tumbes.

Posteriormente, el Decreto Supremo 106-80-AA, *Declaran como Proyecto Especial a la Irrigación Puyango – Tumbes*, de 24 de junio de 1980, declara como proyecto especial del sector de Agricultura al proyecto de irrigación Puyango Tumbes, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, creado como organismo técnico y administrativo para realizar las acciones tendientes al mejor desarrollo y ejecución de sus estudios y obras, así como de los proyectos que tengan relación con aquel o que se deriven del mismo.

En cumplimiento de la normativa mencionada, el proyecto de irrigación Faical fue inscrito en el Banco de Proyectos el 2 de octubre de 2002 con código SNIP 7144 con la denominación oficial de *Proyecto de Inversión Pública Irrigación Faical*, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

El 21 de agosto de 2006 se declaró la viabilidad del estudio propuesto por la unidad formuladora - UF, en cuanto a lo técnico, ambiental, sociocultural e institucional; y, el 7 de octubre de 2008 el Ministerio de Agricultura y Riego emite el Informe Técnico 120-2008-OGPA-OI, que aprueba el perfil del proyecto.

El monto total de su implementación, teniendo en cuenta el programa de la alternativa recomendada, consistía en el monto económico de 58'958,338.00 soles, el cual sería financiado en base a los recursos ordinarios.

En los años posteriores, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT no pudo continuar con la implementación del proyecto porque la zona geográfica afectada fue incluida en el Proyecto de Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes<sup>4</sup>, lo cual conlleva a su paralización. Al respecto, el punto 2.9 del Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE dice: *El PEBPT no continuó con los estudios porque el área a ser beneficiada se incluyó en la Irrigación de la Margen Derecha del río Tumbes, quedando desactivado.*

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE de 21 de junio de 2021, elaborado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.



### III. ESTADO SITUACIONAL

El 9 de diciembre de 2018 entra en vigencia el Decreto Supremo 284-2018-EF, *Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, cuya Quinta Disposición Complementaria Final dispone que, dentro de 120 días hábiles contados a partir de su publicación, las unidades formuladoras - UF desactivan definitivamente los proyectos a su cargo que se encuentran desactivados en el Banco de Inversiones y cuya necesidad de continuar con su formulación y/o ejecución no persista.

De darse el caso de que las unidades formuladoras no desactiven los proyectos que tengan esas condiciones, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF procede a desactivarlos definitivamente.

Es en esa situación en que la Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante Oficio 264-2019-PMZ-AL, solicita al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT el acervo documental del proyecto de irrigación Faical para su consideración y evaluación.

En respuesta a esa solicitud, el 18 de julio de 2019 el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT remite el acervo documental del proyecto de irrigación Faical a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante Oficio 629-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE.

Según el Informe Técnico 002-2021/ETI TUMBES-P<sup>5</sup>, esa solicitud se realizó a efectos de evitar lo dispuesto en la citada Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 284-2018-EF, *Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*.

Una vez realizado aquello, la Municipalidad Provincial de Zarumilla inicia la formulación de un nuevo perfil del proyecto de irrigación Faical, registrándolo en la Ficha N° 5A como idea de proyecto con la denominación: *Creación de la irrigación Faical en los distritos de Papayal y Matapalo – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes*<sup>6</sup>.

### IV. PROBLEMÁTICA LEGAL Y AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante Oficio 287-2020-MPZ-ALC, solicita al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp que lo exonere de la emisión de compatibilidad para continuar con el proyecto de irrigación Faical, mediante una opinión técnica previa vinculante, aludiendo a que los estudios de dicho

<sup>5</sup> Informe Técnico 002-2021/ETI TUMBES-P de 27 de abril de 2021, elaborado por el Equipo Técnico Impulsor ETI Tumbes.

<sup>6</sup> Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE de 21 de junio de 2021, elaborado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.



proyecto datan de 1972 y que, al darse antes del establecimiento de las áreas naturales protegidas de Tumbes, se trata de derechos pre existentes<sup>7</sup>.

La posición de la Municipalidad Provincial de Zarumilla se basa en que el aprovechamiento de los recursos hídricos de esa zona en beneficio de la población, constituye un derecho pre existente con anterioridad a la creación de las áreas naturales protegidas, basándose en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 26834, *Ley de Áreas Naturales Protegidas*, publicada el 4 de julio de 1997, el cual establece a la letra:

**Artículo 5.-** El ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. El Estado evaluará en cada caso la necesidad de imponer otras limitaciones al ejercicio de dichos derechos. Cualquier transferencia de derechos a terceros por parte de un poblador de un Área Natural Protegida, deberá ser previamente notificada a la Jefatura del Área. En caso de transferencia del derecho de propiedad, el Estado podrá ejercer el derecho de retracto conforme al Código Civil.

Considerando dicha normativa, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante los oficios 024-2021-MPZ-ALC y 168-2021-MPZ-ALC, solicita nuevamente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp que exonere al proyecto de la emisión de compatibilidad, mediante opinión técnica previa vinculante.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, mediante Informe Técnico Legal 053-2021-SERNANP-DGANP-OAJ<sup>8</sup>, da su respuesta y señala que los documentos presentados por la Municipalidad Provincial de Zarumilla ... *no llegan a acreditar un derecho pre existente en el entendido de contar con un título habilitante que posibilite la ejecución del citado proyecto.*

Se presenta, en los lineamientos expuestos, una problemática legal y ambiental referida a que los derechos reales de las áreas geográficas afectadas para la implementación del proyecto de irrigación Faical constituyen o no derechos pre existentes a la creación de las áreas naturales protegidas.

Ambas posiciones son asumidas en el sentido de que la Municipalidad Provincial de Zarumilla considera que sí constituyen derechos pre existentes, mientras que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp considera que no.

Al presentarse esa situación, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp realiza una consulta sobre dicha disyuntiva al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Midagri, mediante Oficio 104-2021-SERNANP-J y por correo electrónico de 20 de abril de 2021.

<sup>7</sup> Punto 5.1 del Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE de 21 de junio de 2021, elaborado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT.

<sup>8</sup> Informe Técnico Legal 053-2021-SERNANP-DGANP-OAJ, elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,  
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto  
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, mediante Informe 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIAR-PEBPT-DE de 21 de junio de 2021, responde a dicha consulta, concluyendo en lo siguiente:

- El proyecto de irrigación Faical y otros proyectos de irrigación previstos en Tumbes, al acreditar derechos pre existentes a la creación de las áreas naturales protegidas están exoneradas legalmente de la emisión de compatibilidad, pero sí están obligados a cumplir las exigencias ambientales.
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp debe responder a la solicitud de la Municipalidad Provincial de Zarumilla exonerando de la emisión de compatibilidad al proyecto de irrigación Faical.
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp debe iniciar el procedimiento respectivo para reconocer los derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de las áreas naturales protegidas de Tumbes.

Por otro lado, la Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento, Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto Binacional Puyango Tumbes del Congreso de la República ha tratado el tema en la audiencia pública descentralizada realizada el 1 de diciembre de 2021; y, en la segunda, tercera y quinta sesiones descentralizadas, realizadas los días 28 de enero, 22 de febrero y 20 de abril de 2022 en la región Tumbes, contándose con la participación de funcionarios representantes de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, así como de la región Tumbes y de los gobiernos locales.

La opinión generalizada de los asistentes y participantes fue que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp sería una entidad que está en contra del progreso económico y social de la región Tumbes porque estaría impidiendo la realización del proyecto de irrigación Faical y otras obras de irrigación y canalización de aguas, al tratarse las zonas geográficas afectadas de áreas naturales protegidas.

Ese punto de vista fue asumido en forma radical por parte de los representantes de los agricultores de la cuenca del río Zarumilla.

En cuanto a la implementación del proyecto de irrigación Faical, la opinión fue unánime al destacarse que sí existe un derecho pre existente a la creación de las áreas naturales protegidas para el aprovechamiento de los recursos naturales y que el tema se debe analizar de manera técnica y analista; aludiéndose al Principio de Primacía de la Realidad.

## **V. DICTAMEN DIRIMIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Ante la existencia de posiciones diferentes respecto a la existencia o no de derechos pre existentes, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp,



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,  
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto  
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emita un dictamen dirimente, mediante Oficios 300-2021-SERNANP-GG y 355-2021-SERNANP-GG.

Por su parte, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de igual manera, que emita un dictamen dirimente, mediante Oficio 0020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE.

Ambas solicitudes se realizaron de conformidad con la Resolución Viceministerial 003-2021-JUS-VMJ, *Lineamiento para la atención de solicitudes de Dictámenes Dirimientes, Opiniones Jurídicas e Informes Legales*, publicada el 26 de junio de 2021, que regula la facultad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que pueda resolver una controversia legal a través de la emisión de un dictamen dirimente.

En ese sentido, el 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emite el Dictamen Dirimente 001-2022-JUS/DGDNCR, *Solicitud de dictamen dirimente presentada por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT*.

Ese dictamen dirimente concluye que la interpretación jurídica y alcances de lo establecido en el Decreto Ley 19060, *Convenio para aprovechar las cuencas de Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira* de 7 de diciembre de 1971 y en el Decreto Supremo 687-72-AG, *Declara de utilidad pública los proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes* de 9 de agosto de 1972, no constituyen un derecho pre existente o un título habilitante que exonere el cumplimiento de normas imperativas de la legislación ambiental.

Sobre el Decreto Supremo 687-72-AG, *Declara de utilidad pública los proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes*, dice que tiene carácter vinculante al contener mandatos específicos, como consecuencia de una problemática social de relevancia comunitaria que persiste en el tiempo, y porque tiene sustento en el Decreto Ley 19060, *Convenio para aprovechar las cuencas de Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira*, referida a la realización de actos concretos e individualizados atribuidos a diversos sectores, que son los emplazados para ejecutar sus disposiciones a través de sus órganos competentes.

También señala que las partes deben garantizar el cumplimiento de ambas normas en armonía con el deber constitucional de uso y aprovechamiento sostenible del agua y con el de promover la conservación de las áreas naturales protegidas, procurando la identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales que podrían generarse.

El dictamen dirimente afirma que, si en la aplicación de esas normas convergen otros bienes y valores constitucionales, éstos deben ser evaluados por las autoridades competentes considerando el mandato expreso del artículo 1 de la Constitución Política del Perú que establece que *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*.

Las condiciones para el cumplimiento de las citadas normas se dan: ... *a efectos de identificar alternativas de solución, tanto normativas como no normativas o de gestión, superando trabas administrativas o formales a través del dialogo interinstitucional, a fin de focalizar las acciones que el caso concreto requiera*.



Al respecto, cabe informar que el 22 de abril de 2022 se instaló la Mesa Técnica de Trabajo a fin de proponer vías de solución que hagan factible la ejecución del Proyecto de Irrigación denominado *Creación de la irrigación Faical en los distritos de Papayal y Matapalo – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes*, con participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, del Gobierno Regional de Tumbes y de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. El proyecto de irrigación Faical está paralizado debido a la problemática legal y ambiental en torno a los terrenos afectados para su implementación, ya que son considerados áreas naturales protegidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp.
- 6.2. La causa principal de que no se resuelva la problemática legal y ambiental derivada de la implementación del proyecto de irrigación Faical es la falta de voluntad política por parte del Poder Ejecutivo, la cual ha sido una constante que ha impedido la realización de la puesta en marcha de este proyecto desde que se inscribió en el Banco de Proyectos el 2 de octubre de 2002 con código SNIP 7144.
- 6.3. La implementación del proyecto de irrigación Faical amerita una atención prioritaria por parte de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, en particular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri y del Ministerio del Ambiente - Minam, con participación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- 6.4. La coordinación de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo de manera efectiva y eficiente es la acción clave para la pronta puesta en marcha del proyecto de irrigación Faical.
- 6.5. Al ser consideradas las zonas geográficas afectadas por la implementación del proyecto de irrigación Faical como áreas naturales protegidas, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp es actor principal y tiene la responsabilidad de resolver la problemática legal y ambiental que impide su realización, conforme a sus competencias dadas por la Ley 26834, *Ley de áreas naturales protegidas*.
- 6.6. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri ha definido su posición en el sentido de que la implementación del proyecto de irrigación Faical acredita



derechos pre existentes a la creación de las áreas naturales protegidas de Tumbes y de que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp debe exonerar a la Municipalidad Provincial de Zarumilla de la emisión de compatibilidad.

- 6.7. En torno a la implementación del proyecto de irrigación Faical, se presenta un conflicto de derechos constitucionales de la población tumbesina afectada.

En efecto, por una parte está el derecho prescrito en el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que dispone que toda persona tiene derecho ... *a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*; y, por otra parte el derecho prescrito en el numeral 1 del artículo 2 que dispone que toda persona tiene derecho ... *a su libre desarrollo y bienestar*.

- 6.8. En torno a la implementación del proyecto de irrigación Faical, se presenta un conflicto de deberes constitucionales del Estado.

En efecto, por una parte está el deber prescrito en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú que dispone que: *El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*; y, por otra parte el deber prescrito en el artículo 44 que dispone que el Estado tiene el deber primordial de ... *promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*.

- 6.9. El Dictamen Dirimente 001-2022-JUS/DGDNCR de 9 de marzo de 2022 presenta conclusiones que podrían requerir una interpretación adicional o una posición más definida, por cuanto señala que la interpretación jurídica y alcances del Decreto Ley 19060, *Convenio para aprovechar las cuencas de Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira*, y del Decreto Supremo 687-72-AG, *Declara de utilidad pública los proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes*, no constituye un derecho pre existente o un título habilitante que los exima del cumplimiento de la legislación ambiental; y, también dice que se debe garantizar el cumplimiento efectivo de dichas normas en armonía con el deber constitucional de uso y aprovechamiento sostenible del agua y con el deber constitucional de promover la conservación de las áreas naturales protegidas.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. La Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en su calidad de entidad responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, debe realizar las acciones pertinentes para que los actores involucrados en la implementación del proyecto de irrigación Faical lo lleven a cabo de manera eficiente y efectiva, con un criterio de continuidad.



Comisión Multipartidaria de Análisis, Seguimiento,  
Coordinación y Formulación de Propuestas para el Proyecto  
Binacional Puyango Tumbes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 7.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Midagri y el Ministerio del Ambiente – Minam deben realizar, en un inmediato plazo, acciones vinculantes a fin de poner en marcha el proyecto de irrigación Faical, con participación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, entre otros actores involucrados.
- 7.3. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, en su calidad de actor principal, debe tener una posición definida para resolver la problemática legal y ambiental que impide la realización del proyecto de irrigación Faical, teniendo en cuenta el desarrollo económico y social de la región Tumbes, conforme corresponde a sus competencias, otorgadas mediante la Ley 26834, *Ley de Áreas Naturales Protegidas*.
- 7.4. Para resolver el conflicto de derechos constitucionales de la población tumbesina y el conflicto de los deberes constitucionales por parte del Estado, conforme se consigna en los numerales 6.6. y 6.7. del presente informe, se puede aplicar un criterio cercano al método de ponderación del derecho alemán para situaciones jurídicas que implican colisión del ejercicio de derechos fundamentales, aplicando el principio de proporcionalidad.

Lima, 7 de julio de 2022

## Registro Documento Enviado

Nuevo Grabar y Enviar Adjuntar Documentos En Respuesta A Notas Regresar

### REGISTRADO POR

Usuario

MALAGA BONILLA DIEGO FRANCISCO

Fecha Elaboración

12-07-2022

Periodo Parlamentario

2021-2026

Dependencia

CORDERO JON TAY MARIA DEL PILAR

Periodo Anual de Sesiones

2021-2022

### DOCUMENTO

\* Tipo Doc.

OFICIO

\* Nro. Doc.

262-2021-2022-MCJT-CR

\* Asunto

SE REMITE EL SEGUNDO INFORME DE LA COMISION PUYANGO TUMBES

\* Fecha Doc.

12-07-2022

Motivo

PARA INFORMAR

Registro Único

Confidencial

**897880**

Nro. Folios

**ENVIADO**

Referencia

 Referenciar

Observaciones

FIRMADO POR

PROPIO	GRUPO	DEPENDENCIA	USUARIO	CARGO
<input type="checkbox"/>	DESPACHOS CONGRESAL	CORDERO JON TAY MARI	MARIA DEL PILAR CORDE	CONGRESISTA

DIRIGIDO A

Interno

DEPENDENCIA  USUARIO

Externo

ENTIDAD  PERSONA

**GRUPO DEPENDENCIA USUARIO CARGO INDICACIONES**

DESPACHOS CONGRESA

CICCIA VASQUEZ MIGUE

 Agregar

**GRUPO/ENTIDAD DEPENDENCIA USUARIO/PERSONA CARGO INDICACIONES**

DESPACHOS CONGRESALES CICCIA VASQUEZ MIGUEL ANGEL MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ CONGRESISTA

Quitar

CON COPIA / PARA CONOCIMIENTO

(\*) Campos Obligatorios